

venientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activo fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 18 de octubre de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Abelardo Delgado Pacheco.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

26829 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 16.ª a la 20.ª de la temporada 1993-1994.

De conformidad con lo establecido en la norma 39 de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 16.ª a 20.ª de la temporada de apuestas deportivas 1993/1994:

Jornada 16.ª

(19 diciembre)

1. Sevilla-Ath. Bilbao.
2. R. Sociedad-R. Madrid.
3. Albacete-Sporting Gijón.
4. Barcelona-R. Celta.
5. R. Zaragoza-Valencia.
6. At. Osasuna-Logroñés.
7. R. Valladolid-Rayo Vallecano.
8. Dptvo. Coruña-Lleida.
9. R. Oviedo-Tenerife.
10. At. Madrid-Racing Santander.
11. Palamós-R. Mallorca.
12. R. Murcia-Hércules.
13. Castellón-Mérida.
14. Cádiz-Español.
- P15. Leganés-R. Burgos.

Reservas:

1. Badajoz-Villarreal.
2. Toledo-Eibar.
3. Ath. Bilbao (2A)-At. Marbella.

Jornada 17.ª

(2 enero)

1. Sevilla-R. Sociedad.
2. R. Madrid-Albacete.
3. Sporting Gijón-Barcelona.
4. R. Celta-R. Zaragoza.

5. Valencia-At. Osasuna.
6. Logroñés-R. Valladolid.
7. Rayo Vallecano-Dptvo. Coruña.
8. Lleida-R. Oviedo.
9. Tenerife-At. Madrid.
10. Ath. Bilbao-Racing Santander.
11. R. Mallorca-Barcelona (2A).
12. Compostela-Badajoz.
13. Villarreal-R. Murcia.
14. Hércules-Castellón.
- P15. Eibar-R. Betis.

Reservas:

1. Marbella-Palamós.
2. Español-Leganés.
3. R. Burgos-R. Madrid (2A).

Jornada 18.ª

(9 enero)

1. Ath. Bilbao-R. Sociedad.
2. Albacete-Sevilla.
3. Barcelona-R. Madrid.
4. R. Zaragoza-Sporting Gijón.
5. At. Osasuna-R. Celta.
6. R. Valladolid-Valencia.
7. Dptvo. Coruña-Logroñés.
8. R. Oviedo-Rayo Vallecano.
9. At. Madrid-Lleida.
10. Racing Santander-Tenerife.
11. Eibar-Ath. Bilbao (2A).
12. Palamós-Toledo.
13. Badajoz-R. Mallorca.
14. R. Betis-R. Burgos.
- P15. R. Murcia-Compostela.

Reservas:

1. Cádiz-Hércules.
2. Castellón-Villarreal.
3. Barcelona (2A)-Marbella.

Jornada 19.ª

(16 enero)

1. R. Sociedad-Albacete.
2. Sevilla-Barcelona.
3. R. Madrid-R. Zaragoza.
4. Sporting Gijón-At. Osasuna.
5. R. Celta-R. Valladolid.
6. Valencia-Dptvo. Coruña.
7. Logroñés-R. Oviedo.
8. Rayo Vallecano-At. Madrid.
9. Lleida-Racing Santander.
10. Tenerife-Ath. Bilbao.
11. Toledo-Barcelona (2A).
12. Marbella-Badajoz.
13. Villarreal-Cádiz.
14. Hércules-Leganés.
- P15. Español-R. Betis.

Reservas:

1. R. Mallorca-R. Murcia.
2. Compostela-Castellón.
3. Ath. Bilbao (2A)-Palamós.

Jornada 20.ª

(23 enero)

1. Lleida-Tenerife.
2. Rayo Vallecano-Racing Santander.
3. Logroñés-At. Madrid.
4. Valencia-R. Oviedo.
5. R. Celta-Dptvo. Coruña.
6. Sporting Gijón-R. Valladolid.

7. R. Madrid-At. Osasuna.
8. Sevilla-R. Zaragoza.
9. R. Sociedad-Barcelona.
10. Albacete-Ath. Bilbao.
11. Español-R. Burgos.
12. Mérida-R. Betis.
13. Hércules-R. Madrid (2A).
14. Compostela-Cádiz.
- P15. Toledo-Badajoz.

Reservas:

1. R. Mallorca-Castellón.
2. Palamós-Eibar.
3. Marbella-R. Murcia.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

26830 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se publica la disolución de la Entidad Aseguradora «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (UNESA), así como la intervención en su liquidación.

Por el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, en el ejercicio de competencias delegadas del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en virtud de lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 29 de diciembre de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 31), se ha dictado Orden de fecha 5 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Proceder, de oficio, a la disolución de «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (UNESA).

Segundo.—Revocar a «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (UNESA), la autorización administrativa concedida para el ejercicio de la actividad aseguradora en todos los ramos en que opera la Entidad y en todo su ámbito territorial de actuación.

Tercero.—Intervenir la liquidación de «Unión Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (UNESA), designando Interventores del Estado en la liquidación a los Inspectores de Finanzas del Estado don Lorenzo Esteban Jódar y don José F. Baena Salamanca.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Director general de Seguros.—P. D. (Resolución de 9 de septiembre de 1983), el Subdirector general de Inspección, Antonio Fernández Toraño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

26831 RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono, marca «Siemens», modelo Miniset-330.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Siemens, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Orense, 2, código postal 28020,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono, marca «Siemens», modelo Miniset-330, con la inscripción E 98 93 0429, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono.

Fabricado por: «Siemens AG», en Alemania.

Marca: «Siemens».

Modelo: Miniset-330.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre),

con la inscripción

E	98 93 0429
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de julio de 1993.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

26832 RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al adaptador de comunicaciones Wave-Lan, marca «NCR», modelo NCR Wave Lan.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «NCR España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, Albacete, 1, código postal 28027,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al adaptador de comunicaciones Wave-Lan, marca «NCR», modelo NCR Wave Lan, con la inscripción E 98 93 0405, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el